



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Tutela n.º 70664

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo dispone el numeral 4.12 del artículo 4° del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el presidente (e) de la Sala asume la ponencia del presente asunto de manera temporal.

Ahora, comoquiera que, dentro del término dispuesto en auto de 25 de mayo de 2023, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto por esta Corporación y porque se reúnen así los requisitos de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela que la **SOCIEDAD SOFVAL S.A.S.** presentó contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístrele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, a Johana Carolina Castellanos Jiménez, al Edificio Comodoro Plaza, a Servicol Qutsoursing S.A.S. y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n.º11001-31-05-003-2017-00746-00, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) siguiente día a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial como al Juzgado Tercero Laboral del Circuito ambos de Bogotá, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído,

envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente del asunto controvertido.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ